



hontanar

ASOCIACIÓN CULTURAL DE ALUSTANTE (GUADALAJARA)

CONSTITUCIÓN

DE 1978:

40

AÑOS



Edición Especial Revista Nº75 - Julio 2019



CUARENTA ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TRES AÑOS GLORIOSOS

Paco Catalán

Cuartel de transmisiones Zarco del Valle de El Pardo, repentino toque de diana y urgente formación en el patio de banderas. Son las seis de la madrugada de 20 de noviembre de 1975. Los rumores del día anterior se han hecho realidad: el Dictador ha muerto. Cuatro interminables décadas desde que a través de un sangriento golpe de estado y después de una cruel guerra civil se hiciera con el poder de la España de todos. Catastróficos augurios del responsable militar y anuncio de acuartelamiento. Al final nada, la vida cuartelera sigue con su normalidad. Horas más tarde un lacrimógeno Arias Navarro anuncia en blanco y negro la muerte de Franco.



Entre tanto, represión, ausencia absoluta de libertades y persecución del más mínimo conato de oposición. Su desaparición física no es política. El Estado conserva toda la estructura de la dictadura: sus Leyes Fundamentales, las Cortes franquistas y el control absoluto del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Al mismo tiempo los partidos y sindicatos siguen ilegalizados y perseguidos, la censura campa a sus anchas y la libertad de prensa no existe. Un panorama desolador.

A los dos días del fallecimiento del Dictador, en aplicación de la quinta ley fundamental, la de Sucesión en la Jefatura del Estado de 1947, y tal como en 1969 aprobaron las Cortes franquistas a propuesta del propio Dictador, Juan Carlos de Borbón, nieto de Alfonso XIII, es nombrado su sucesor, previo juramento de las Leyes Fundamentales. Una tenue luz de apertura democrática se vislumbra en su discurso ante los procuradores en Cortes: “quiero alcanzar un efectivo consenso de concordia nacional”. Y después de este anuncio, mazazo y decepción: el rey nombra presidente del gobierno a Carlos Arias Navarro. Durante los siete meses en la presidencia, ninguna apertura, más bien todo lo contrario, trata de preservar el legado de Franco impidiendo cualquier normalización democrática, reprimiendo a los trabajadores con la muerte de cinco

manifestantes en Vitoria y utilizando las cloacas del Estado en los sucesos de Montejurra. Ante semejante panorama, el uno de julio el Rey le obliga a dimitir.

Expectación nacional ante el nuevo nombramiento a la jefatura del Gobierno. Se habla de Fraga, también de Areilza. Ni uno ni otro, la elección recae en un verdadero desconocido para la gran mayoría de los españoles: Adolfo Suárez, joven procurador en Cortes y adscrito a la falange reformista. Tras la jura del cargo, el compromiso: “mi intención de instaurar la democracia”.

Un compromiso firme, claro y profundo. Con la fuerte voluntad de llevarlo a buen puerto, y con la visión clarividente de una oposición liderada por verdaderos hombres de estado que supieron anteponer el interés de España y de los españoles a los suyos propios. Un borrón y cuenta nueva de los Suarez, Carrillos, González, Tiernos y Fragas. Se legalizan partidos y sindicatos, incluido el PCE, con la oposición del aparato franquista, que impregna y contamina todavía instituciones claves como el ejército y las fuerzas de seguridad.



Adolfo Suárez y Torcuato Fernández Miranda, recientemente nombrado por el Rey presidente de las Cortes Franquistas, emplean sus mejores oficios para que los señores procuradores en Cortes se hagan el “harakiri” aprobando la Ley para la Reforma Política, que ratificada en referéndum por el pueblo español el 15 de diciembre de 1976 supone la eliminación del régimen franquista.

Veinticuatro de enero de 1977, revuelo en la sala de profesores del Ramón y Cajal de Madrid. El día anterior, en la calle Atocha, pistoleros ultras habían asesinado a varios abogados de CCOO que defendían la causa de los conductores del transporte en huelga. Pesar y preocupación de todos por los intentos de involución.

Por otra parte, ETA y los extraños GRAPOS continúan secuestrando, extorsionando y asesinando. Para ellos, "contra peor, mejor". Ni gobierno ni oposición se derrengan. Continúan firmes y decididos para hacer de España un país normal: la transición hacia la democracia sigue adelante. Se convocan elecciones generales democráticas y constituyentes para el 15 de junio del mismo año.



Son las primeras desde aquel lejano febrero de 1936 y después de 40 años de dictadura. El resultado de los comicios fue el siguiente: 165 escaños para UCD, 118 para el PSOE, 20 para el PCE, 16 para AP, 6 para el PSP, 8 obtuvo el PNV y 11 PDC. Los españoles dieron su apoyo mayoritario a partidos liderados por políticos jóvenes sin vínculo alguno con los años de la traición y del enfrentamiento armado. Claro triunfo de la moderación tanto a la izquierda como a la derecha. El gobierno para UCD, su presidencia para Adolfo Suárez. El líder del PSOE, Felipe González, será el jefe de la oposición parlamentaria.

Pronto se conforman las Cortes y se crea la Ponencia Constitucional en la que están representados la mayoría de los partidos. Los nombres de los constitucionalistas quedarían grabados para siempre en la historia contemporánea: Javier Cisneros, Pérez Llorca y Rodríguez de Miñón por UCD; Peces Barba por el PSOE; Solé Tura por el PCE; Manuel Fraga por AP y Miguel Roca

en representación de la minoría catalana. Pasar página de un largo periodo oscuro y vergonzoso y utilizar como armas el respeto, la racionalidad y la palabra llevó a los partidos políticos a interpretar correctamente el deseo de la inmensa mayoría de los españoles que les habían votado, imponiéndose, en consecuencia, el espíritu de convivencia pacífica, por lo que el diálogo, la cesión y el pacto dieron lugar a un anteproyecto de constitución que se hizo proyecto en el Congreso con 325 votos afirmativos, 6 en contra y 14 abstenciones. Cinco diputados de AP y uno de EE votaron no; dos republicanos catalanes, otros tres de AP, los siete diputados del PNV y dos de UCD se abstuvieron. El resto, depositaron, convencidos, el sí a este arma cargada de futuro. En consecuencia, el Gobierno convocó a todos los españoles a un referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución.

El miércoles 6 de diciembre de 1978, la veintena de niñas y niños de Alcoroches no tienen escuela. El motivo, de suma importancia: sus papás y todas las personas mayores de edad están convocados en el aula de los mayores para que, mediante el voto, den su opinión sobre unas normas que pretenden que durante mucho tiempo vivamos en paz y, aunque pensemos distinto, nos llevemos bien. Dicen que se llama Constitución. Todo el pueblo acude a votar. Algunos como el tío Daniel, salvando barreras arquitectónicas, otros como el tío Barrachina con tranquilidad, sin prisa, amparándose en el calorillo de la estufa de leña.

Al final de la tarde y ya de noche, con el recuento de los votos en toda España, la Constitución Española fue aprobada por el 87'97 % de los cerca de 18 millones de votantes que representaban el 58'97 % del total del censo. Clarividencia de un pueblo sabio y escamado.



Significativo fue el más que mayoritario sí de Cataluña con el 90'5 % de apoyo y una participación similar a la media de todo el Estado (67'11%). En Gerona, por ejemplo, votó el 72'3 % del censo. El País Vasco fue el más abstencionista y el que, con su 69'1 % afirmativo, menos apoyó a la Constitución. La participación en las

grandes ciudades como Madrid, Valencia y Zaragoza superó el 70% del censo y su apoyo, aunque menor que en Cataluña, se acercó al 90%. En Sevilla votaron afirmativamente 93 de cada 100 ciudadanos participantes, en el resto de Andalucía la media subió hasta el 92 %. El mismo respaldo se dio en Canarias, y superaron también el 90% Baleares, Cáceres, Murcia, Alicante, Huesca, A Coruña y Orense. Toledo fue con el 77'8 % la provincia más participativa de toda España y Orense la que menos, pues seis de cada diez ciudadanos se quedó en casa. La capital de nuestra provincia, Guadalajara, ratificó la Carta Magna con el 82 % de los participantes. En nuestra comunidad autónoma 84 de cada 100 votantes se pronunció por el sí quiero.

Y, en definitiva, ¿qué aprobó el pueblo español en su conjunto? En un esqueleto con un preámbulo, un título preliminar, diez títulos y quince disposiciones están todas las normas necesarias e imprescindibles para que el cuerpo formado por el pueblo español funcione con armonía y longevidad. Cabe destacar los artículos que amalgaman las distintas partes del funcionamiento del mismo. La argamasa para que no se desmorone la podemos encontrar en distintos artículos. Destacar el primero en su punto dos: "la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado". Señalar el segundo que propugna la unidad de la Nación española y el derecho a la autonomía de los distintos territorios que la integran, siempre con la solidaridad entre ellas. Subrayar el noveno que establece: Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución..."

El artículo catorce es contundente en el tema de la igualdad porque establece que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión..." Las funciones vitales de este cuerpo están repartidas en cinco órganos encargados de corregir las desigualdades entre españoles y que constituyen el estado de bienestar:

Sanidad pública, Educación pública, pensiones de jubilación, subsidios de paro y protección a las personas más vulnerables.

Sobre la salud pública el artículo 43.2 dice: "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios".

El derecho a la educación viene recogido en el artículo 27. Alguno de sus apartados dicen: "todos tienen derecho a la educación." Se reconoce la libertad de enseñanza". "La enseñanza básica es obligatoria y gratuita".

De la jubilación se ocupa tanto el artículo 41 como el 50. En el primero se establece que "los poderes públicos mantendrán un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos..." y en el segundo que "los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad..."

Las personas más vulnerables tienen en el artículo 49 alguno de sus derechos reconocidos: los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de..."

Una Constitución que durante cuarenta años ha permitido alcanzar altas cotas de libertad y convivencia pacífica a los ciudadanos de un País que, como el nuestro, han soportado demasiadas veces los efectos perversos del conflicto, del enfrentamiento entre hermanos, de la dictadura y de la regresión, es una herramienta útil, válida y necesaria. Reconozcamos su valor y reformemos lo que se haya quedado viejo, obsoleto y fuera de tiempo. Blindemos, sobre todo todas las patas del estado de bienestar y establezcamos la justicia interterritorial. Eso la hará todavía más longeva.



Ángel Lorente, Chús Pérez, Paco Catalán, Diego Sanz y Fran Sanz en la Charla sobre el 40 Aniversario de la Constitución Española



Breve historia de las Constituciones españolas (1812-1978)

Ángel Lorente Lorente



En el marco de la celebración de los 40 años de la Constitución española de 1978, la Asociación Cultural promovió un acto de homenaje y recuerdo de nuestra Constitución, con el fin de recordar el camino recorrido por el constitucionalismo en España, la necesidad de dar a conocer, valorar y cumplir la vigente Constitución, así como poner encima de la mesa el debate abierto de reformarla y actualizarla tras 40 años, dado que la sociedad española ha cambiado mucho. En este artículo nos centraremos en una aproximación a la historia de nuestras constituciones y se proporcionarán de forma elemental y esquemática, casi a modo de fichas, las 8 constituciones que ha tenido nuestro país.

1. Qué es una constitución

Es la ley fundamental de la organización de un Estado democrático, en el cual la soberanía reside en el pueblo. Es la norma suprema del ordenamiento jurídico, la "ley de leyes", de la cual dimanan las demás. A ella están sujetos todos los poderes del Estado y todos los ciudadanos.

Por tanto, sin soberanía ni democracia no puede haber constitución en sentido estricto. Hasta la Revolución Francesa de 1789, el Derecho del Antiguo Régimen estaba constituido por un conjunto de normas dictadas por los monarcas absolutos, que reconocían privilegios y diferencias entre los individuos, según su extracción social (por estamentos) o su lugar de residencia (las Comunidades, por ejemplo, en el Reino de Aragón). En cambio, en el Derecho actual, que surge de la Revolución Francesa, se persigue la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y se considera que la soberanía o el poder radica en el pueblo, en el conjunto de la nación. Esta, a través de sus representantes en el Parlamento, establecerá el tipo de organización política que quiere.

Tradicionalmente, en la historia de nuestras constituciones se han planteado los aspectos esenciales que deben regir el ordenamiento jurídico y la organización política de nuestro Estado, en concreto:

- quién detenta la soberanía y cómo: ¿el rey, el pueblo o la nación?
- la forma de Estado: ¿monarquía o república? ¿qué monarquía?
- la composición y las funciones de los tres poderes del Estado: poder legislativo, ejecutivo y judicial
- los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos
- la organización territorial del Estado

¿Cuántas constituciones hemos tenido en España? Ha habido proyectos y realizaciones, pero las que entraron en vigor y se aplicaron, fueron las siguientes:

1. La Constitución de Cádiz de 1812, la primera y progresista
2. El Estatuto Real de 1834, una carta otorgada y conservadora
3. Constitución de 1837, progresista
4. Constitución de 1845, más moderada, supuso un retroceso
5. Constitución de 1869, tras la revolución "Gloriosa", progresista
6. Constitución de 1879, de la Restauración borbónica (Cánovas/Sagasta)
7. Constitución de 1931 de la II República
8. Constitución de 1978, de la concordia o del consenso, tras una dictadura de 40 años y un periodo de transición.

¿Ha habido otros proyectos o pseudoconstituciones? Cabe señalar que los hubo y de distinta naturaleza política, pero no se les puede denominar constituciones por no emanar de la soberanía del pueblo:

a) La Carta o Estatuto de Bayona de 1808, con motivo de la invasión francesa, otorgada por el rey impuesto por Napoleón, José Bonaparte, e inspirada en el modelo de estado constitucional bonapartista.

b) Algunos proyectos de Constitución se quedaron por el camino, como el intento de Constitución federal republicana de 1873 (I República)

c) Las leyes del franquismo (1938-1967) no eran ni formalmente, ni por su origen una constitución, ya que era un régimen dictatorial: la soberanía nacional residía en Franco, no en el pueblo. Recordemos algunas leyes:

Fuero de los españoles, Ley orgánica del Estado y de sucesión en 1966, etc.

2. Problemas más recurrentes planteados en la historia de nuestras constituciones

La historia constitucional de España se desarrolló durante los siglos XIX y XX, en el contexto de la caída del Antiguo Régimen en toda Europa y se caracteriza por la inestabilidad, porque los textos constitucionales solían tener un carácter partidista (conservadores y progresistas en el s. XIX) y de ruptura, y, según en qué épocas algunas constituciones contaron con escaso apoyo e indiferencia entre el pueblo. Con frecuencia algunas de ellas fueron eliminadas por pronunciamientos militares a favor o en contra. En suma, una buena parte tuvieron escasa duración, sucediéndose un gran número de constituciones, como acabamos de indicar.

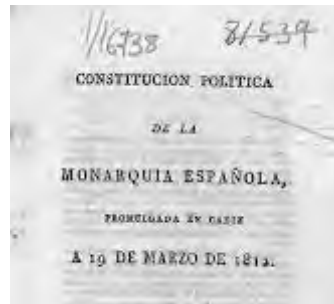
Algunos de los problemas fundamentales que se plantearon en la historia del constitucionalismo español fueron los siguientes:

1. El reconocimiento o no de la soberanía nacional del pueblo.
2. El sufragio censitario o universal en las Cortes.
3. La división de poderes del Estado y su control. Poder de la monarquía hasta 1978
4. La división territorial del Estado: un problema desde la I República hasta 1978 y continúa con los nacionalismos actuales: el caso de Cataluña con un movimiento independentista y en menor medida, el País Vasco.
5. La confesionalidad del Estado hasta 1978.

3. La primera Constitución española de 1812, la aprobada en Cádiz

La constitución de Cádiz también fue llamada la Pepa, porque fue aprobada el 19 de marzo, festividad de

San José. En la historia del derecho constitucional está considerada como uno de los mejores modelos del primer constitucionalismo occidental, a la altura de la Constitución francesa de 1791 o la norteamericana de 1787. En consecuencia, España no era diferente a otros países, como se insistía en el franquismo; al contrario, en este aspecto, éramos semejantes a otros países europeos a principios del s. XIX e incluso estuvimos en la vanguardia. Algunas características:



- Esta Constitución rompe con el Antiguo Régimen: a partir de ella se defenderá que la soberanía reside en la nación, representada en las Cortes y no en la monarquía. Se produjo una división de poderes, pero con peso de la monarquía (tiene el poder legislativo

con Las Cortes y el poder ejecutivo). Elección indirecta de los diputados en 4 fases (no existían las actuales provincias).

- La religión católica es la religión de la nación.
- Se aplicó entre 1812-1937, pero solo durante 6 años, de 1812 a 1814. Fernando VII regresa, la jura, pero la deroga en 1814. Hubo un posterior levantamiento de Riego y de nuevo, se disfrutó de un trienio constitucional entre 1820-23. Derogada de nuevo por el absolutista Fernando VII, estuvo vigente en 1836-37, tras la rebelión liberal de los sargentos de la Granja.

4. El Estatuto Real de Martínez de la Rosa de 1834

El contexto histórico de esta segunda constitución es el de la Regencia de María Cristina hasta mayoría de edad de Isabel II, periodo en el que predominó un liberalismo moderado. En realidad, se trató de una "Carta otorgada" que revisó la Constitución de 1812 y duró 3 años. De



Constitución de Cádiz (1812)

ella destacaremos únicamente que vuelve al concepto de soberanía compartida que reside en Las Cortes y en la monarquía y que inicia el parlamento bicameral, que permanecerá hasta nuestros días, salvo en la II República:

- a) Estamento de procuradores (diputados) elegidos por sufragio censitario (renta mínima de 12.000 reales) y
- b) Estamento de próceres nombrados por el rey.

5. La Constitución de 1837, más liberal y progresista

Tuvo una duración de 8 años, hasta la mayoría de edad de Isabel II (1845). Aspectos destacables:

- Se reconoce la soberanía nacional, pero se robustece el poder de la Corona (tiene poder de iniciativa en el legislativo y puede vetar las leyes aprobadas por las Cortes; capacidad de disolver las mismas...).
- Los diputados siguen siendo elegidos por sufragio censitario y restringido: aquellos con rentas que pagaban determinados impuestos.
- Derechos: a la libertad, de imprenta, igualdad ante los tribunales de justicia.
- No se regula la libertad religiosa, pero el Estado mantiene el culto.
- Tuvo escasa aplicación práctica y con la mayoría de edad de la reina, se reforma y se promulga una nueva constitución en 1845, lo cual será un retroceso, como veremos a continuación.

6. La Constitución de 1845, un retroceso para los liberales y progresistas. Intento de una constitución republicana (I República)

Esta constitución duró 25 años, desde la mayoría de edad de Isabel II hasta su abdicación de Isabel II, con la revolución de 1868. Gobiernan en este periodo sobre todo los moderados y se excluye a los liberales. Se produce un golpe de Estado del general Prim en 1868.

- Esta constitución limita la soberanía nacional conjunta: Cortes + Monarquía
- Continúan siendo los diputados elegidos por sufragio censitario directo: es decir, con la Ley electoral de 1846 solo podían votar los ciudadanos que pagasen 400 reales de impuesto directo (solo suponían el 1 % de la población), con lo cual era una democracia muy limitada.
- Había senadores vitalicios nombrados por la reina.
- Derechos que se regulan: se limita la libertad de imprenta, se declara la igualdad ante los tribunales de justicia. Se reclama que la religión de la nación sea la católica.

Sin embargo, los acontecimientos políticos se precipitaron: se produjo el asesinato del general Prim y seguidamente abdicación del nuevo rey, Amadeo de Saboya. En consecuencia, se proclamó la I República, la cual duró menos de un año y tuvo 4 presidentes: Figueras, Pi y Margall, Castelar y Salmerón.

Fue un intento de crear una república federal de forma ordenada (con Pi y Margall), pero hubo una radicalización del movimiento cantonalista (Cartagena, etc.). Obsérvese que ya por entonces los federalistas catalanes plantearon crear un Estado catalán. Hubo un Proyecto de redactar una nueva constitución, que no llegó a tal, por el golpe de Estado en 1874 del general Pavía, el cual restablece la Constitución de 1869 y la monarquía borbónica.

7. Constitución de la Restauración borbónica de 1876: un sistema caciquil

Algunos la consideran como la constitución que más perduró en el tiempo, pero esto exige matizaciones: estuvo vigente hasta 1923, casi 47 años, pero tuvo mucho de farsa, sobre todo hasta el golpe de Primo de Rivera, dictadura aceptada por la monarquía (Alfonso XIII).

- En lo esencial, se basa en la Constitución “moderada” de 1845 con derechos “recortados” de la Constitución de 1869.
- Soberanía compartida: Rey + Cortes. El rey interviene en la vida política, nombra al Gobierno, promulga y sanciona leyes.
- Una de las características más relevantes que permitió esta constitución fue el sistema caciquil, denunciado por el aragonés regeneracionista, Joaquín Costa, por el cual se produjo una alternancia pactada en el Gobierno de dos partidos (de notables), por turnos y apañando las elecciones (a base de pucherazos):

- a) el partido conservador (Cánovas hasta 1875-81)
- b) y el partido liberal (Sagasta, más progresista, 1881).

- No solo se producía una alternancia de Gobierno, sino también de funcionarios, colocando cada partido a los suyos y despidiendo al resto. Hoy nos parece increíble, pero así fue.
- Esta constitución contiene derechos semejantes a los recogidos en la constitución progresista de 1869, pero recortados, porque los derechos se regulaban por leyes ordinarias y se facilitaba su limitación, según el gobierno de turno. Por ejemplo, el derecho al sufragio universal no se regula en la propia constitución, sino por leyes, con lo cual, los conservadores lo restringen

y los liberales lo amplían en 1890.

- La religión católica es la oficial del Estado. Se establece la libertad individual de culto, pero con la limitación de que no se podían manifestar de forma pública otros cultos.
- Se podía reformar la constitución por un procedimiento legislativo ordinario, por su ambigüedad y flexibilidad. Hubo un intento de regeneración a principios del s. XX.

8. Constitución de la II República (1931-1939)

Estuvo vigente en algunos territorios hasta 1936, debido al golpe de Estado de Franco y de los militares y en otros, hasta que acaba la guerra en 1939.

Si examinamos su articulado, supuso una verdadera ruptura con los contenidos de las anteriores constituciones y un avance en progreso y derechos, junto con algunos errores. Una parte de sus planteamientos, fueron recogidos en nuestra actual Constitución de 1978. Recordemos algunas de sus características:

- La soberanía radica en el pueblo: “república democrática y de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de libertad y justicia”
- Es un parlamento unicameral: el Congreso de los diputados controla al Gobierno y elige al presidente de la República. No hay Senado.
- Importante fue la aprobación del sufragio universal y directo de hombres y, por fin, de las mujeres. Estas pudieron votar por primera vez en la historia de nuestro constitucionalismo.
- Separación de la Iglesia y del Estado. Libertad de conciencia y de práctica de otras religiones. El Estado se declara laico, pero deriva a laicista con la prohibición a la Iglesia de ejercer la enseñanza y con la expulsión de jesuitas.
- Plantea la cuestión territorial: de nuevo Cataluña, País Vasco. Incluso se planteó un estatuto para Aragón. Recordemos que hubo un intento de proclamar una república catalana.
- Intento de una reforma agraria, que fue un fracaso.
- Destacó la potenciación de la cultura y de la Educación, sobre todo la Primaria pública, duplicando el número de escuelas y de maestros.

9. Nuestra Constitución de 1978 y sus 40 años de edad

El punto de partida fue el consenso en la transición, tras la caída de la dictadura franquista. Fue una ruptura pactada: de la Ley de la Reforma de 1977 a elecciones generales en junio, Pactos de la Moncloa y Ponencia constitucional. Dado que el orador ponente la va a presentar, solo enumero algunos principios básicos son:

- La soberanía vuelve al pueblo
- Sistema bicameral: el Congreso de los diputados y el Senado
- Sufragio universal y directo.
- Monarquía parlamentaria
- El Estado no es confesional (tampoco laicista).
- Muy importante es el Título preliminar y el de los Derechos y deberes fundamentales.
- Desarrolla un Estado de las Autonomías, casi federal, con regiones y nacionalidades. Con todo, no se ha resuelto el problema catalán, como podemos comprobar a día de hoy.



Hasta aquí un breve y elemental recorrido. Quien desee ampliarlo puede leer un nuevo libro, presentado en febrero en Teruel, del escritor aragonés Javier Fernández (2018), titulado *De Fernando VII a Felipe VI*, a través del constitucionalismo español (Zaragoza, Mira Editores), con cinco ensayos y tres novelas publicadas. El lector tendrá la oportunidad de conocer de forma asequible la historia de ese periodo, escrita con rigor y amenidad, en 345 páginas sobre reyes, políticos y militares, sobre todo la parte dedicada a la transición y a la Constitución de 1978.

10. Algunas conclusiones. ¿Qué lecciones podemos sacar de 206 años de constitucionalismo en España? ¿En qué hemos avanzado?

Tras este rápido y esquemático recorrido del constitucionalismo español, ¿hemos logrado en 2018 encauzar problemas seculares abordados desde el año 1812, cuando se aprobó la primera constitución? Por ejemplo, ¿la inestabilidad, el partidismo y la falta de apoyo popular de algunas constituciones y la intervención militar para eliminarlas? Yo creo que sí, a pesar del intento del 23-F o el problema territorial creado por el independentismo en Cataluña en 2017, que rechaza la Constitución de 1978 por considerarla “española”.

Ha sido la Constitución de 1978 denominada “de la concordia y del consenso”, la que más ha durado y la que más progreso y libertad ha traído a nuestro país desde 1812. Vistos los problemas fundamentales que se han planteado en la historia del constitucionalismo español, ¿hemos avanzado con un alto grado de libertad e igualdad para todos los españoles con los 40 años de la Constitución de 1978? Cabe plantearnos algunos interrogantes para nuestra reflexión y debate:

1. Nuestra Constitución declara que España es un Estado social de Derecho. ¿Socialmente, y desde la crisis económica de 2008, hemos avanzado o retrocedido en igualdad y derechos para todos?
2. ¿Los derechos fundamentales y los deberes de las personas se llevan a la práctica en su totalidad o algunos son pura retórica? Precisamente en estos días celebramos los 70 años de la Declaración universal de los Derechos humanos por la Asamblea de la ONU en 1948.
3. El desarrollo de algunas leyes por los gobiernos de turno ¿no erosionan a veces la división real de poderes del Estado?
4. La forma de Estado es la monarquía parlamentaria (reina, pero no gobierna). ¿Ha sido útil para la democracia? ¿Es más democrática una República?
5. ¿Tiene sentido el actual Senado?

6. La división territorial del Estado autonómico y “cuasifederal”. ¿Ha supuesto un avance para los territorios y sus ciudadanos? ¿Se han potenciado desequilibrios territoriales que ya venían de atrás o se han recortado? ¿Cómo gestionar el problema catalán y vasco, con una reforma constitucional?

En suma, hemos progresado mucho, a la vista de la historia de nuestro constitucionalismo en España y tenemos una buena Constitución, pero la Historia nos ha enseñado muchas cosas como para valorarla y apreciarla, pero también para actualizarla, y reformarla para garantizar la libertad y la igualdad de toda la ciudadanía, que es donde reside la soberanía.



Los Padres de la Constitución de 1978



LA IMPRESCINCIBLE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Francisco Sanz Sánchez



El pasado diciembre la Constitución española de 1978 cumplió cuarenta años. Han sido los mejores años de la historia de España y mucho se lo debemos a ese texto constitucional, mediante el que se rompió con otros cuarenta años de dictadura, iniciando una senda de libertades y prosperidad negadas durante el franquismo. Ahora es el tiempo de actualizarla para seguir dándole la misma vitalidad en un largo horizonte temporal.

Se trata de la Constitución de mayor duración excepto la de 1876 que duró cuarenta y siete años, hasta el golpe militar de Primo de Rivera en 1923. En 1931 se aprobaría la CE de la II República.

Lo bien cierto es que la CE de 1978, desde su aprobación, sólo se ha modificado en dos ocasiones: en 1992, con el objeto de adaptarla al Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastrich), y consistió en añadir al artículo 13.2 la expresión “y pasivo” referida al ejercicio del derecho de los ciudadanos de otros países de la Unión a ser elegidos en las elecciones municipales y la reforma de 2011 que modificó el artículo 135 con la finalidad de introducir el concepto de “estabilidad presupuestaria”, de tal modo que el pago de la deuda pública del Estado fuese prioritario frente a cualquier otro gasto del mismo. Ambas reformas impuestas por la Unión Europea, ninguna por razones propias del Estado o por cambios en nuestro país.

Debemos saber que no es normal que una Constitución se haya modificado en tan pocas ocasiones, después de cuarenta años de vigencia. Bastará un breve repaso por lo que ha sucedido en otros países de nuestro entorno: En Alemania, desde 1949, ha habido más de sesenta, en Francia, veinticuatro, en Irlanda, treinta o en Austria, más de cien.

Son varias las razones que permiten explicar la falta de vocación reformista, cuyos procedimientos de reforma contenidos en la propia CE -sobre todo el más complejo del art. 167 que afecta a cuestiones consideradas fundamentales (Título Preliminar, Capítulo segundo, Sección primera del Título I, relativo a los derechos fundamentales y Título II, relativo a la Corona)-, hacen de la misma una de las Constituciones más rígidas de nuestra historia y del ámbito occidental.

¿A qué se debe esta rigidez reformista?, por una parte, a nuestra propia historia constitucional, en cuya

virtud la llegada al poder de una determinada corriente ideológica suponía la imposición de la norma suprema a la otra, por otro lado, al importante consenso logrado para su aprobación y el miedo a que cualquier modificación abriera un escenario de conflicto que implicara una crisis innecesaria.

Con todo, la reforma de la CE de 1978 se hace necesaria, se quiera ver o no, es imprescindible adecuar nuestra norma fundamental a los nuevos tiempos, sin olvidar la necesidad de que toda la ciudadanía española que no participó del proceso constituyente, se sienta integrada en un renovado proyecto. Las nuevas generaciones deben participar y sentir como propia la norma más importante del Estado al que pertenecen.

Pero, ¿qué se puede reformar?, ¿es posible, con la crispación actual entre los actores políticos, llegar a los consensos necesarios que permitan abordar esa necesaria reforma?

A nadie escapa que en el fondo de esa necesidad está el problema de Cataluña, sin embargo las reformas van mucho más allá, afectando a los derechos civiles y sociales que la crisis de 2008 ha hecho más vulnerables, a la integración en Europa y los cambios tecnológicos, son olvidar que, el llamado “encaje de Cataluña” en España, supone un nuevo modelo territorial que afecta a todas las Comunidades Autónomas, cuyas disfunciones derivadas del texto constitucional han sido una constante en la última década.

Ciertamente, en los tiempos que corren, parece ingenuo pensar en lograr consensos suficientes para emprender una reforma constitucional del calado de lo que aquí se propone, pero los consensos que pueden estar ausentes en la partida pueden lograrse en el punto de llegada. Estoy convencido de que, más pronto que tarde, el camino de la reforma dejará de ser un problema para ser la solución.

A mi juicio, de manera muy sintética y siguiendo un documento del Partido Socialista al que he tenido acceso, las reformas afectarían a cuatro grandes bloques del Estado Autonómico, social y democrático de derecho, veamos:

1º. Un nuevo modelo territorial: hacia una España y una Europa Federal.

El federalismo es un modelo de Estado (EEUU, República Federal de Alemania...) y también una técnica de ejercicio del poder. Un sistema que respetando la diversidad de las partes, defiende la unidad del Estado.

Se dice que España es un Estado federal o cuasi federal, es cierto pero, no obstante, es necesario cerrar el sistema abierto constitutivo de las Comunidades Autónomas, delimitando con mayor precisión el sistema de distribución de competencias (y responsabilidades) entre el Estado y las CCAA, una fuente de problemas que debilita la arquitectura territorial de nuestro país, abordando un sistema de financiación justo, solidario y equilibrado, generando la cultura de la "lealtad" entre CCAA y con el Estado, haciendo del Senado una auténtica Cámara de representación de los territorios, fortaleciendo la autonomía de los municipios y su sistema de financiación, etc.

Ese mismo federalismo debe promulgarse para la construcción Europea, adecuar la pertenencia de España a Europa exige delimitar las competencias del Estado en un sistema Federal en el que Europa sea el marco de la colaboración y cooperación, desde la lealtad entre los Estados y la "común" Europa.

2º. Un Estado social que fortalece la igualdad y los derechos sociales.

La "Gran recesión" ha puesto de manifiesto que determinados derechos sociales eran muy vulnerables a cambios legislativos, así, mediante una reforma laboral injusta, los derechos de los trabajadores y las relaciones laborales, el propio "derecho al trabajo", a la Seguridad Social y la salud laboral, a la tutela judicial de esos derechos, a la "dignidad" del trabajador se ha deteriorado hasta vaciarse en muchos casos.

El derecho a unas pensiones dignas también puede blindarse en nuestra CE, como también cabe "constitucionalizar" el derecho a una renta mínima de subsistencia. Debe reconocerse como derechos fundamentales, y por tanto mejorar su protección jurídica, la protección a la salud y a la Seguridad Social, así como la protección medioambiental. Debe protegerse, en situaciones de especial necesidad, el derecho a la vivienda ante el desahucio. Y, debe reformarse nuevamente, el artículo 135, de tal manera que lo que se blinde sea el Estado social frente a las posibles políticas de austeridad que siempre afectan a los más débiles.

3º. Un Estado democrático en una democracia avanzada y de calidad.

La desafección a la política viene de lejos y no solo afecta a nuestro país, pero la crisis económica de 2008 también ha generado una crisis política y de representación, la corrupción, sobre todo del PP, ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar y fortalecer nuestra democracia.

Asuntos como el fortalecimiento de la democracia interna, la transparencia y la financiación de los partidos políticos, la limitación de los aforamientos de los políticos, facilitar la iniciativa legislativa popular, el incremento de la proporcionalidad del sistema electoral, el nombramiento de los miembros del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional o la excesiva rigidez de la reforma constitucional abundarán en la calidad de nuestra democracia.

4º. Un Estado de derecho que garantiza y fortalece derechos y libertades

El Estado de derecho no sólo significa el sometimiento a las normas, es sobre todo el catálogo de los derechos y libertades, así como, las garantías de esos derechos y libertades.

La necesidad de fortalecer algunas de esas garantías, la ampliación de ese catálogo requiere de reformas en nuestra norma suprema, como la igualdad de hombres y mujeres, la protección de los extranjeros y su participación política, los derechos ante los avances tecnológicos, como la bioética o la protección de datos, la actualización de la laicidad de los poderes públicos, la protección de las personas con alguna discapacidad o el derecho al matrimonio de personas del mismo sexo.

.....

Estos son algunos de los contenidos sobre los que se debe debatir y formular propuestas que nos permitan llegar a los más amplios consensos sobre los que proponer a la ciudadanía española su aprobación en un futuro referéndum. En ese abanico de reformas puede estar la clave de las posibles soluciones a la grave crisis institucional y territorial en la que nos encontramos.

Es verdad que para abordar esta imprescindible reforma será necesario un notable cambio de nuestra cultura política mediante la que combatir el sectarismo, la crispación, los puros intereses partidarios, el reconocimiento del "otro" como adversario y no como enemigo y las luces argas frente al sistemático cortoplacismo.

Los nombramientos a la Presidencia del Congreso y del Senado, en las personas de Meritxell Batet y Manuel Cruz, federalistas convencidos nos hacen tener esperanza.



Edición Especial Revista N°75 - Julio 2019